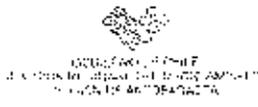


ACTA DE FISCALIZACIÓN

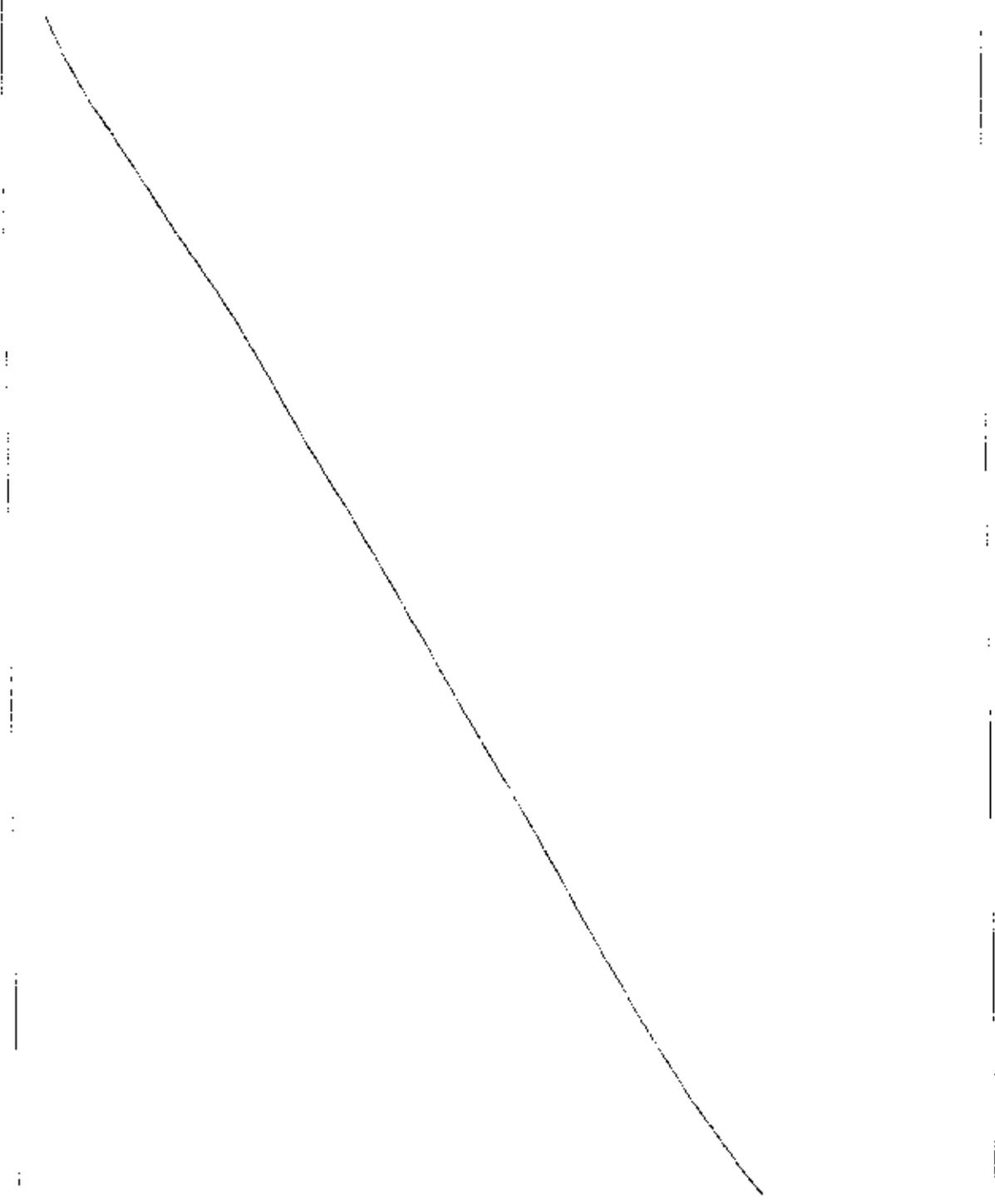
Nombre del proyecto	EJECUCIÓN del Verdadero Municipal de TALTAL
Titular	Ilustre Municipalidad de TALTAL
Fecha de visita	29/04/2009
Comité de Fiscalización	SECRETARÍA de SALUD SUPERINTENDENCIA de electricidad y combustible
Profesional Conama	CRISTIAN JILLANOWA GOMEZ
Representante de titular	RUBÉN ROJAS

Comprobando lo siguiente:

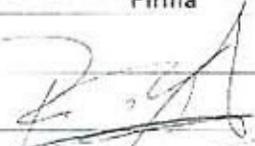
- DESDE LA VISITA SE CONSTATO lo siguiente:
- SE CONSTATO LA presencia de VECTORES: perros, gatos y mocas.
 - Operarios NO se realizan por calles
 - hay BASINAS en todo el pedio de forma dispersa, uer en perimetral
 - NO EXISTE sistema de captación de gases
 - EXISTE basina en los caminos de servicio
 - NO se percibe o constata compactación de los RSD.
 - RORRASA NO operativa por falta de suministro eléctrico
 - Absorción de EXTRACTORES
 - EXISTEN residuos NO peligrosos tales como NEONATOS, desechos y escombros de construcción.
 - ... de los carros



- Se constata LA NO EXISTENCIA de calentitas ni
puras de metano de aguas percoladas;
- Se constata LA NO EXISTENCIA del tipo
Absorbal



Se dio lectura a la presente acta y después de ratificado lo obrado firman:

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Rosa Roberto Salazar D.O.M. I.M.T		
Cristina Barrios S.	SEC	
Dylva Alvarez G.	O.F.P. I.M.T	
Marcelo Salame H.	Secretaría de Salud	
CRISTINA VILLANUEVA	CONAMA	



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
II REGION DE ANTOFAGASTA
NIC/MSH/msh

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]

ORD.: 1106

ANT: Resolución Exenta N° 0120/2004 de la COREMA

MAT: Informa Solicitud de sanción.

Antofagasta, 11 MAYO 2009

DE: DR. ENRIQUE CASTRO MUNIZAGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE ANTOFAGASTA

A : SRTA. JENNY TAPIA
DIRECTORA REGIONAL CONAMA (S)
SECRETARÍA EJECUTIVA COREMA REGION ANTOFAGASTA

[Administrative routing stamp with handwritten numbers 1751 and 196]

Junto con saludarla informo a Ud. que en visita de fiscalización y seguimiento ambiental del proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal", calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 0120/2004 de fecha 01/07/2004 de la COREMA Regional, realizada en conjunto con la SEC, Ilustre Municipalidad de Taltal y CONAMA, se constató que existe un incumplimiento a la Resolución antes mencionada. Dicho incumplimiento consiste en que las operaciones del vertedero Municipal no se ajustan a lo aprobado en la DIA del proyecto: Vertedero cuenta con la presencia de vectores (perros, jotes y moscas), no existe total cubrimiento de los residuos, encontrándose éstos esparcidos por dentro y fuera del vertedero, no existe sistema de captura de gases, existen residuos de construcción, neumáticos y otros no autorizados, no se pesan los residuos domiciliarios que ingresan y no hay control.

Cabe señalar que con fecha anterior a la presente visita, realizada en junio del 2008 se encontraron observaciones similares, las cuales a la fecha no han sido subsanadas.

En razón de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente, esta Autoridad Sanitaria solicita que la COREMA Regional inicie un proceso de sanción en contra de la Ilustre Municipalidad de Taltal por los incumplimientos antes señalados.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

[Red circular stamp: MINISTERIO DE SALUD, II REGION]
DR. ENRIQUE CASTRO MUNIZAGA
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD ANTOFAGASTA
[Handwritten signature]

DISTRIBUCION: *[Handwritten initials]*

- La indicada
- Seremi Salud
- Dpto. Acción Sanitaria
- Unidad Contaminación Ambiental
- Oficina de Partes

N°Reg. Int.: 457 (04.05.09)

FONOS: (55) 655014 – 655053
FAX : (55) 655053
Antonio Matta N° 1999
www.seremisalud2.cl
ANTOFAGASTA



DA INICIO A PROCESO PARA DETERMINAR
EVENTUALES RESPONSABILIDADES Y
SANCIONES EN CONTRA DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL REFERENTE AL
PROYECTO QUE SE INDICA, CONFORME AL
ARTÍCULO 64 DE LA LEY N° 19.300.

ANTOFAGASTA, 03 DE JUNIO DE 2009.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0198 / 2009.

VISTOS:

1. La Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en especial su artículo 64; el Decreto Supremo N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
2. La Resolución Exenta N° 0120/2004 de fecha 01 de julio de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "**Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal**", presentado por la **Ilustre Municipalidad de Taltal**.
3. Las Actas de las fiscalizaciones realizadas por el Comité Operativo de Fiscalización ambiental, en fechas 10 de Junio de 2008 y 28 de Abril de 2009.
4. Los Oficios Ordinarios N° 7040 y N° 8829, de fechas 15 de diciembre de 2006 y 30 de octubre de 2007, respectivamente, ambos de esta Comisión Regional del Medio Ambiente, mediante los cuales se envían los Informes Consolidados de Fiscalización y Seguimiento Ambiental del proyecto "**Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal**" a los miembros del Comité Operativo de Fiscalización ambiental.
5. El Oficio Ordinario N° 1106/2009, recepcionado con fecha 13 de mayo de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta;
6. Los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, realizada con fecha 28 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo prescrito por el artículo 64 de la Ley N° 19.300, corresponderá a los organismos del Estado que, en uso de sus facultades legales, participan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuales se aprobó el Estudio o se aceptó la Declaración de Impacto Ambiental.
2. Que, mediante el documento indicado en el numeral 5 de los Vistos de la presente Resolución, el órgano de la Administración del Estado



allí citado, dio cuenta de presuntos incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto denominado “Ejecución del Vertedero Municipal del Taltal”, sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por **Ilustre Municipalidad de Taltal**.

3. Que, en la especie los incumplimientos aludidos, e informados por la SEREMI de Salud de la región de Antofagasta, en la visita de fiscalización realizada el día 28 de Abril de 2009, dicen relación con lo que se resume a continuación:

a) Numeral 5.5 de los Considerandos de la Resolución Exenta N° 0120/2004; Resuelvo N° 9 de la Resolución Exenta N° 0120/2004, ambas en relación con el artículo 4.7 de la Resolución N° 2.444 de 1980, sobre “Normas Sanitarias Mínimas para la Operación de Basurales”. Respecto a la presencia de vectores y animales.

Se verifica la presencia de vectores, de animales, especialmente perros, moscas y jotes.

b) Numeral 9 de los Resueltos de la Resolución Exenta N° 0120/2004; en relación con el artículo 4.4 de la Resolución N° 2.444 de 1980, sobre “Normas Sanitarias Mínimas para la Operación de Basurales”.

Se constató que no existe total cubrimiento de los residuos, encontrándose éstos esparcidos por dentro y fuera del vertedero.

c) Números 4.1.1 y 4.1.2. de los Considerandos de la Resolución Exenta N° 0120/2004. Sobre sistema de captura de gases.

Se constató la no existencia de un sistema de captura de gases en el vertedero.

d) Numeral 2 de los Considerandos de la Resolución Exenta N° 0120/2004. Sobre presencia de residuos no autorizados.

Se constató la presencia de residuos de construcción, neumáticos y otros no autorizados.

e) Numeral 4.2.4. de la Resolución Exenta N° 0120/2004. Sobre control de residuos domiciliarios.

Se constató que en el vertedero no se pesan los residuos domiciliarios que ingresan. No existe control al respecto.

4. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta evaluó los antecedentes en la Sesión Ordinaria realizada con fecha 28 de Mayo de 2009 y acordó dar inicio a un proceso para determinar eventuales responsabilidades y sanciones al titular del proyecto “Ejecución de Vertedero Municipal de Taltal”, en virtud de las solicitudes y antecedentes descritos en el numeral anterior.

ATENDIDO A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE,
LA COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
RESUELVE:

1. Dar inicio a un proceso para establecer las eventuales responsabilidades y sanciones en contra de **Ilustre Municipalidad de Taltal**, en relación con la ejecución del proyecto “Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal”.



2. Poner en conocimiento de **Ilustre Municipalidad de Taltal** los documentos señalados en el numeral 5 de los Vistos de la presente Resolución.

3. Otorgar como plazo hasta el 16 de junio de 2009 para que la **Ilustre Municipalidad de Taltal** formule sus descargos por escrito y presente las pruebas que estime pertinentes. Dichos descargos serán remitidos a esta Comisión en una cantidad de 21 ejemplares.

Anótese, notifíquese al titular y archívese.




Jenny Tapia Flores
Directora Regional (S) CONAMA
Secretaria
Comisión Regional de Medio Ambiente
Región de Antofagasta


URG/MRG/mrg

Distribución.

- Representante Legal de Ilustre Municipalidad de Taltal
- Seremi de Salud
- Fiscalía CONAMA.
- Archivo COREMA Región de Antofagasta.
- Archivo Expediente Sanción Proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal".

F. P.

CARTA N° 0217 /2009.

Antofagasta, 03 de Junio de 2009.

Señor
Guillermo Hidalgo Ocampo
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de Taltal
Prat 515
Presente

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 0198 de fecha 03 de Junio de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante la cual se da inicio a proceso para determinar eventuales responsabilidades y sanciones en contra de la Ilustre Municipalidad de Taltal por incumplimiento de las normas y condiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0120 del 01 de Julio de 2004, sobre la base a las cuales se aceptó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal" de su representada.

Saluda atentamente a Ud.,


Jenny Tapia Flores
Jenny Tapia Flores
Directora Regional (S)
Secretaria
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta

UPG/mRG/mrg
Distribución:

- Titular del Proyecto
- Archivo COREMA II Región
- Archivo Expediente Sanción Proyecto

B.P.

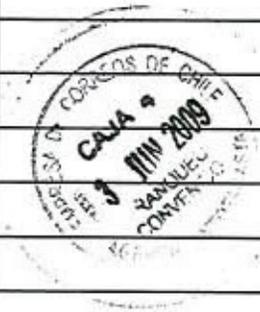
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Segunda Región

DECLARACIÓN DE CORRESPONDENCIA DESPACHADA
CORREOS DE CHILE
A SEGÚN DISTRIBUCIÓN
Por Corema II Región de Antofagasta
Entregamos el siguiente detalle de documentación, para su entrega
según al convenio del servicio existente

SEIA

RUT: 72.443.600-5
CODIGO CLIENTE: 512100-0

		Fecha despacho	03-06-2009		
Destinatario	Localidad	Dirección	Contenido	Prof.	
1 ALEJANDRO LORENZIN	SANTIAGO	AV. EL BOSQUE NORT	CARTA N° 0214-2009 COREMA	MRG	
2 JUAN CASTRO	SANTIAGO	AV. VITACURA 4380	CARTA N° 0215-2009 COREMA	RMR	
3 KARINA ZARATE	VIÑA DEL MAR	MEDIO ORIENTE 831	CARTA N° 0216-2009 COREMA	CVG	
4 GUILLERMO HIDALGO	TALTAL	PRAT 515	CARTA N° 0217/2009 COREMA	MRG	
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
3 FIRMA					



Handwritten initials



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL



ORD : 0271 / 2009
MAT : Lo que indica
ANT : Carta 217 del 3/6/2009

Taltal, 22 de junio de 2009

DE : GUILLERMO HIDALGO OCAMPO
ALCALDE COMUNA DE TALTAL

A : SEÑORA JENNY TAPIA FLORES
Directora Regional (S)
Secretaría Ejecutiva Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta

De mi consideración:

Por la presente y de acuerdo a oficio de antecedente en la cual se nos notifica de la Resolución Exenta N°0198 de fecha 3 de junio de 2009, que da inicio al proceso para determinar eventuales responsabilidades y sanciones en contra de este municipio por observaciones del proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal", es que vengo en solicitar poder darnos un plazo mayor de 15 días a contar de esta fecha, para poder responder a lo planteado, esto debido a que el documento ingresó a nuestra oficina de partes el día 15 de junio y pudo ser visto por esta autoridad hoy lunes 22 de junio. Lo que no ha permitido dar las instrucciones respectivas con el fin de subsanar inmediatamente los incumplimientos detectados.

Contando desde ya con vuestra comprensión y sin otro particular, saluda atentamente de usted,

Handwritten administrative routing slip with the following fields and entries:

- OFICINA: 2328
- ESTIM: Lp9
- OTRO: TR
- Formas de Atención
- DAK JUMI
- INFORMA
- ESTUDIA
- RESUBDIR
- INFORMA Y COORDINACION
- ALCALDIA
- TRABAJADORES


Handwritten signature of Guillermo Hidalgo Ocampo
Guillermo Hidalgo Ocampo
Representante legal
Ilustre Municipalidad de Taltal

- C.C :
- Administrador Municipal
 - Dirección de Obras
 - Departamento de Bodega e Inventario
 - Secretaría Municipal
 - Archivo Alcaldía

W. W. R.

AMPLIACIÓN DE PLAZO QUE INDICA

ANTOFAGASTA, 03 DE JULIO DE 2009.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0233 / 2009.

VISTOS:

1. La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta N° 0120/2004, de fecha 01 de Julio de 2004, mediante la cual se calificó ambientalmente favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal", cuyo Titular es la Ilustre Municipalidad de Taltal.
2. La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta N° 198/2009, de fecha 03 de junio de 2009, mediante la cual se inicia proceso para determinar responsabilidades y establecer sanciones al proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal" conforme al artículo 64 de la ley N° 19.300.
3. La Carta N° 0271 del 22 de Junio de 2009, del Sr. Guillermo Hidalgo Ocampo representante legal de la Ilustre Municipalidad de Taltal, dirigida a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2 del D.S. N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Instructivo Ordinario N° 757 del 1° de agosto de 2000, del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y en la Resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta presentada con fecha 22 de Junio de 2009, el Sr. Guillermo Hidalgo Ocampo solicita a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, se le amplíe el plazo otorgado, en la Resolución Exenta N° 198/2009, de fecha 03 de junio de 2009, para presentar sus descargos;
2. Que, la solicitud efectuada tiene como fundamento, el hecho de que la mencionada Resolución ingresó a la oficina de partes el día 15 de Junio y pudo ser visto por la autoridad el día lunes 22 de Junio, *"lo que no ha permitido dar las instrucciones respectivas con el fin de subsanar inmediatamente los incumplimientos detectados"*.

SE RESUELVE:

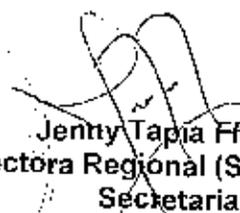
1. Conceder al Sr. Guillermo Hidalgo Ocampo, como representante legal de la Ilustre Municipalidad de Taltal, 15 días hábiles más para presentar los descargos y pruebas que estime pertinente a su defensa, contados desde el día 22 de Junio de 2009, fecha en que la autoridad tomó conocimiento de la Resolución N° 198/2009.



GOBIERNO DE CHILE
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE ANTOFAGASTA

2. Continuar con el procedimiento para determinar responsabilidades y establecer sanciones, una vez vencido el plazo de ampliación acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado los descargos, según corresponda.

Anótese, notifíquese al titular y archívese,


Jentty Tapia Flores
Directora Regional (S) CONAMA
Secretaria
Comisión Regional de Medio Ambiente
Región de Antofagasta


C/S/MPG/mrg

Distribución.

- Representante Legal de Ilustre Municipalidad de Taltal
- Seremi de Salud
- Fiscalía CONAMA.
- Archivo COREMA Región de Antofagasta.
- Archivo Expediente Sanción Proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal".



GOBIERNO DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CARTA N° 0233 / 2009

Antofagasta, 06 de Julio de 2009.

Señor
Guillermo Hidalgo Ocampo
Alcalde Comuna de Taltal
Presente

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta Resolución Exenta N° 0233/2009 de fecha 03 de Julio de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que se pronuncia sobre ampliación de plazo para formular descargos en proceso para determinar responsabilidades y establecer sanciones, por posibles incumplimientos en el proyectos "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal" aprobado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 0120/2004 de fecha 02/03/06 de la COREMA Región de Antofagasta.

Saluda atentamente a usted,



Jenny Tapia Flores
Directora Regional (S) CONAMA
Secretaría
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta

LPG/MRG/mrg
c.c.:

- Archivo Expediente del Proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal"
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Antofagasta

12 *[Handwritten signature]*

**DECLARACIÓN DE CORRESPONDENCIA DESPACHADA
CORREO CERTIFICADO**

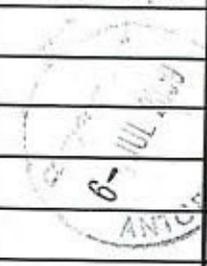
A SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por Conama II Región de Antofagasta

Entregamos el siguiente detalle de documentación, para su entrega

CÓDIGO N° 512100 (EVYSA) Fecha despacho 06-07-2009

Secuencia	Destinatario	dirección	CIUDAD	Contenido	PROF
	SR. EMILIO BOUCHON	AV- COSTANERA N	MEJ	CARTA N° 0258	CGV
1	SR PEDRO DEL CAMPO	AV. DE LA MINERIA	ANTOF	CARTA N° 0259	CVG
2	SR. ANDRES ALONSO R	A. VESPEUCIO	STGO	CARTA N° 0260	CGV
3	SR. GMO HIDALCO	A. PRAT 515	TALTAL	CARTA N° 0261	MRG
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10°					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
120					
21					
22					
23					
24					
25					
3					





REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL
ALCALDÍA

13
[Handwritten signature]



ORD: N° 3522009

ANT: Su Carta N° 0217 del 03/06/2009

MAT: Formulación de descargos, observaciones
al Relleno Sanitario de Taltal

TALTAL, Agosto 05 de 2009

DE: **GUILLERMO HIDALGO OCAMPO**
ALCALDE DE LA COMUNA

A: **SRTA. JENNY TAPIA FLORES**
DIRECTORA REGIONAL (S)
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE ANTOFAGASTA

3026
L74/PRG - M.R.
07/08/09

Junto con saludarle cordialmente, me permito enviarle los siguientes antecedentes para la Formulación de los descargos del Relleno Sanitario de la Comuna de Taltal, de acuerdo al Oficio N° 0217, de fecha 03 de junio del presente año.

- Informe Técnico con la descripción de cada una de las medidas adoptadas, para lograr un mejor funcionamiento del Relleno Sanitario
- Copia de ORD N° 69 del 26 de mayo de 2009 y ORD N° 1203 del 26 de mayo de 2009, en los cuales se informa de la suspensión del tratamiento de eutanasia para la erradicación de perros vagos.
- Acta de Declaración del 18 de junio de 2009, emitida por la Oficina del Servicio de Salud de Antofagasta en Taltal, en la cual se indican los compromisos adoptados por el Municipio de Taltal, los que se han cumplido en su totalidad.

De acuerdo a lo planteado, este municipio solicita la revisión del **Proceso Para Determinar Eventuales Responsabilidades y Sanciones en Contra de la Ilustre Municipalidad de Taltal**, debido a que se han adoptado una serie de medidas que han mejorado la operación del Relleno Sanitario de la Comuna de Taltal.

Sin otro particular se despide atte de Usted


GUILLERMO HIDALGO OCAMPO
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

- La indicada
- Archivo
- Carpeta de proyecto



14
[Handwritten signature]

Taltal, 04 de Agosto de 2009

DE: RUBÉN ROJAS SEPÚLVEDA
INGENIERO CIVIL DIRECCIÓN DE OBRAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

A: SR. GUILLERMO HIDALGO OCAMPO
ALCALDE DE LA COMUNA

INFORME

MATERIA: DESCARGO DE OBSERVACIONES OFICIO DEL 03 DE JUNIO
DE LA COMISION REGIONAL DEL MEDIOAMBIENTE
PROYECTO: RELLENO SANITARIO DE TALTAL
FECHA: 04 de Agosto de 2009

El presente informe tiene por finalidad señalar las distintas medidas que se están tomando para la correcta operación del Relleno Sanitario de Taltal, luego de la visita a terreno, efectuada por personeros de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, el 28 de Abril, del presente año quienes a través de un Acta de Visita, indicaron una serie de falencias que se detallaron en ese documento.

A continuación se plantean las disposiciones que se han ido adoptando, de parte de la Municipalidad de Taltal, para cada uno de los puntos señalados en el Acta de Visita:

1. PRESENCIA DE VECTORES, DE ANIMALES, ESPECIALMENTE PERROS, MOSCAS Y JOTES

1.1 Presencia de Perros

El Relleno Sanitario de Taltal, desde sus inicios de su funcionamiento, en Agosto del 2006, se ha encontrado con la dificultad de cómo controlar el acceso de perros vagos, ingresados a través de los vehículos de particulares al momento de depositar los residuos al interior del recinto. Una vez que estos vehículos se retiran del sector, se encuentra con la presencia de perros, muchos de los cuales, han llegado en precarias condiciones de existencia, lo que alteran el correcto funcionamiento del Relleno Sanitario.

El Municipio, en conjunto con la Oficina del Servicio de Salud Regional realizó las consultas para qué hacer con estos animales y no sacrificarlos, de lo que se respondió de parte de dicho organismo, que se debían cumplir 3 condiciones para el tratamiento de esta problemática, los cuales son:

- Tenencia responsable de mascotas.

- Campaña de esterilización.
- Tratamiento de Eutanasia

15
R.

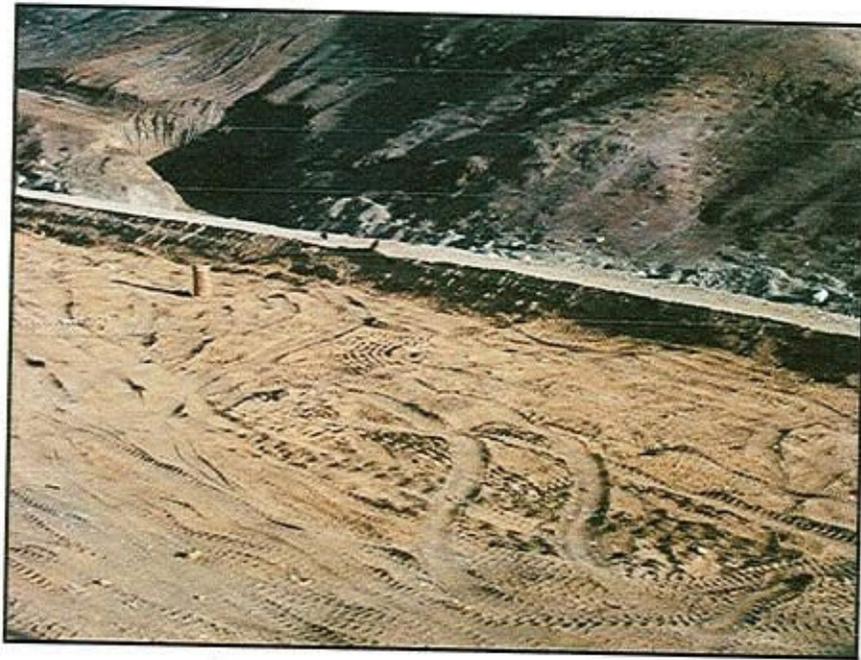
Sin embargo al ser perros abandonados y descuidados por parte de sus dueños, además de su mal estado, tanto el primer como segunda condición, no era posible, y el único camino que quedaba era aplicar eutanasia, a los perros presentes. Esto con el fin de eliminar la cantidad de perros en el lugar, después de llevarlos fuera del recinto o tratar de entregarlos a otros particulares. Con fecha 18 de Mayo de 2009 se envió un oficio de parte de la SEREMIA de Salud, en el cual se prohíbe esta practica de aplicar la eutanasia, lo que eliminó una herramienta legal para disminuir la presencia de perros vagos en el interior del Relleno Sanitario. Por este motivo, la Municipalidad de Taltal ha iniciado un estricto control en el acceso del recinto para impedir que particulares dejen botados los perros en el sector y través de la toma de antecedentes de los vehículos que ingresan se ha disminuido la cantidad de animales en el recinto.

1.2 Presencia de moscas y jotes

Con respecto a la presencia de moscas y jotes, esto se producía principalmente por la discontinuidad en la cobertura de los residuos depositados por los Camiones Recolectores Municipales y los vehículos de personas que ingresan al lugar.



Imagen tomada el 04 de Mayo



16
A.R.

Imagen tomada el 04 de Agosto

Hasta el mes de mayo de este año, mediante el trabajo de maquinaria especializada en la cobertura de residuos sólidos domiciliarios, como un cargador frontal de 3,1m³ y un rodillo compactador pata de cabra de 32 toneladas, se hacía los días lunes, miércoles y jueves, producto de que el cargador frontal además de realizar sus funciones en el Relleno Sanitario, también hacía labores en la ciudad en apoyo a los proyectos de obras ejecutados por el municipio, lo que impedía realizar una mejor cobertura diaria. Sin embargo, a contar de mayo se realizó una nueva programación de las labores del Cargador Frontal, asegurando la cobertura diaria de los residuos, que disminuye la presencia de jotes y de moscas al no existir grandes cantidades de basura depositadas sin su recubrimiento.

El municipio, por otra parte, pretende disponer de un horario de funcionamiento del Relleno Sanitario a más tardar al mes de Septiembre, para ordenar el inceso de particulares y no permitir que queden residuos expuestos al viento y a la aparición de estos vectores que afectan el desarrollo de la operación del Relleno Sanitario de Taltal.

2. FALTA DE RECUBRIMIENTO DE LOS RESIDUOS.

Del mismo modo que se indicaba en el punto 1.2 de este informe, se puede señalar que la problemática de no cubrir correctamente los residuos tanto adentro como afuera del recinto se tiene mejorar mediante una nueva programación del sistema de cobertura, realizado por las maquinarias con que cuenta el recinto, esto se hace todos los días de lunes a sábado, desde las 08.00 hrs, hasta las 14:00 hrs.



Imagen captada el 04 de Mayo



Imagen captada el 04 de Agosto

Otra de las medidas que se está estudiando en el municipio, tiene que ver con modificar los horarios de recolección de los camiones municipales. Actualmente existen 2 jornadas que se dividen de la siguiente manera:

- Turno 1: Lunes, Miércoles y Viernes, de 05:30 hrs a 14:00 hrs.
- Turno 2: Martes, Jueves y Domingos, de 17:30 hrs a 00:00 hrs.

La idea que se tiene departe de la Municipalidad de Taltal, es de variar los horarios del turno 2, manteniendo los días, para pasar del horario actual, al mismo horario del turno 1. Esto con la finalidad de aprovechar y maximizar la operación de las maquinarias, lo que se agregaría al horario de funcionamiento al mes de Septiembre, lograría disminuir

notablemente los tiempos en que queda basura dispersa al interior del patio N° 1 del Relleno Sanitario, especialmente en las noches a la espera de sus cobertura al día después. Esto indudablemente, derivaría en una disminución de toda la dispersión de bolsas, papeles y material ligero que viene en los depósitos de basura y que con la presencia de viento se expanden hacia el cierre perimetral, caminos interiores y sectores aledaños al recinto.

Es necesario señalar, que estas medidas deben ser informadas a la comunidad, para que se cree este nuevo hábito tanto en el cambio de horario del turno 2 del camión recolector, así como la implementación de horarios de funcionamiento del recinto. Esto llevará a lo menos 2 meses en su difusión, fecha limite de su aplicación, 15 de septiembre.



Cierre Perimetral sin material plástico disperso

3 AUSENCIA DE SISTEMA DE CAPTACIÓN DE GASES

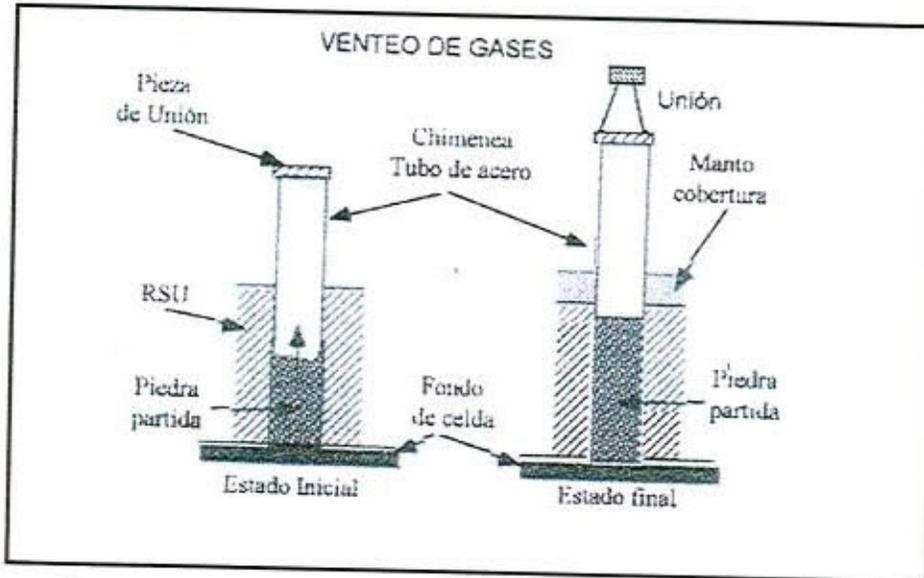
De acuerdo a lo indicado en el punto 4.9 de la Declaración de Impacta Ambiental del Relleno Sanitario, se estipula disponer de 3 tubos verticales de aproximadamente 50 cms de diámetro relleno con bolones, para cada uno de los tres sectores de depósitos de residuos para el control de la emisión de los gases derivados de la descomposición de la basura.

A contar del 27 de Julio de este año, se ha dispuesto de un sistema de captación de gases, de acuerdo a lo indicado en el Diseño de este Relleno Sanitario, que consiste en la colocación de chimeneas en diversos puntos del patio de residuos domiciliarios. Para ello, se tuvo que realizar excavaciones de 1,20 mts de profundidad para poder enterrar 4 chimeneas en el patio N° 1, que es el que recibe todos los residuos sólidos domiciliarios de la ciudad.

19

Estas chimeneas tienen 1,40 mts sobre la cota con que actualmente cuentan las celdas de cobertura, y sus diámetros son de 60 cms. Además están cubiertas con bolones, adheridos con cemento, al como lo indicado en el Proyecto de Diseño, además de estar distribuidos simétricamente al interior de este Patio de mas de 14.000 m2.

Con ellos, se cumple con lo indicado en la Resolución Exenta N° 0120/2004 en cuanto a disponer con un correcto sistema de captación de gases, a medida que se va utilizando el recinto.



Sistema de Ventilación de gases, de acuerdo a Diseño del Relleno Sanitario



Sistema de Ventilación de gases in situ



4 PRESENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, NEUMATICOS Y OTROS NO AUTORIZADOS.

Actualmente, la comuna no dispone de un lugar que permita la disposición de neumáticos, escombros de construcción, aceites, y otros que no sean residuos sólidos domiciliarios. Por tal motivo que el Municipio, al iniciarse el funcionamiento del Relleno Sanitario en Agosto del 2006, habilitó la zona norte del recinto, área 1 de 3 para el ingreso de estos materiales, ya que tampoco se podía impedir este ingreso, lo que derivaría en la proliferación de vertederos clandestinos y el ensuciar una de las características principales de Taltal, que su permanente limpieza en toda la ciudad. Característica reconocida por muchos años, por diversos organismos, así como personas normales o importantes.

Efectivamente estos residuos ingresados al Relleno Sanitario, se ha realizados sin el permiso correspondiente de parte de la COREMA, para lo cual se han iniciado las gestiones pertinentes para modificar el proyecto original que sólo permitía Residuos Domiciliarios Sólidos. A través de un documento elaborado por el Municipio se solicitará la autorización respectiva a dicha actividad, para que el recinto quede funcionando legalmente y con todas las disposiciones aprobadas por los Servicios Ambientales. Esto resulta más económico que solicitar la construcción de un Relleno Sanitario exclusivo ara material no domiciliarios, lo que involucra además consultorías, y costos de construcción, que agregado a lo demoroso que resulta el desarrollo de toda su tramitación, ocasionará mayores problemas de cómo disponer estos materiales.

5 FALTA DE CONTROL DE PESAJE DE RESIDUOS

A contar del 15 de junio del presente año, se ha realizado el control de de pesaje con la bascula instalada en el acceso principal del Relleno Sanitario. En este sentido, se ha podido llevar un registro más fidedigno de cuánto es lo que se va ingresando al recinto, y obtener promedios reales respecto a diversas fechas. Anteriormente, se puede indicar que la obtención de estos registros, se hacía en base a los volúmenes con que se iba recubriendo el patio N° 1, calculado por el peso específico de los residuos, lo cual se ha modificado con el correcto uso de la bascula, la que se abastece de energía eléctrica durante el día.



Sistema de Control de Pesaje en funcionamiento

6. CONCLUSIONES

La mayoría de las observaciones, planteadas en el Acta de Visita del 28 de Abril de 2009, se deben principalmente a una falta de actualización de la programación del funcionamiento del Relleno Sanitario, de parte de la Dirección de Obras Municipales. Por este motivo, este departamento, atendiendo lo señalado por la COREMA, CONAMA, Servicio de Salud de Antofagasta ha reforzado las labores descritas en este informe, haciéndolo de manera permanente y con mayor eficiencia para disponer de todas las instancias necesarias para desarrollar el tratamiento de RSU.

Todas las medidas adoptadas para el mejoramiento de la operación del Relleno Sanitario deberán contar con el apoyo de la comunidad de Taltal, para lo cual este municipio tiene considerado iniciar una campaña de difusión del manejo de Residuos Domiciliarios Sólidos, así como difundir horarios de funcionamiento del recinto, cambio en el sistema de recolección de basura domiciliaria, así como una campaña educativa que respalda estas medidas. Todo esto debe quedar implementado antes de fin de año, lo que será informado a los Servicios Ambientales de región, como muestra del compromiso con que este Municipio ha tomado el tema.



Labores de Recubrimiento realizada por el Cargador Frontal

Se adjunta:

- Copia de ORD N° 69 del 26 de mayo de 2009 y ORD N° 1203 del 26 de mayo de 2009, en los cuales se informa de la suspensión del tratamiento de eutanasia para la erradicación de perros vagos.

- Acta de Declaración del 18 de junio de 2009, emitida por la Oficina del Servicio de Salud de Antofagasta en Taltal, en la cual se indican los compromisos adoptados por el Municipio de Taltal, los que se han cumplido en su totalidad.

Atentamente,

RUBÉN ROJAS SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL

Distribución:

- La indicada
- Sr. Alcalde
- Archivo
- DOM

2693/223 B.F.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
I.A.FMJ/fmj.-

ORD. N° 69
ANT.: Ord. N°1203
MAT.: Comunica Instrucciones Regionales Tema
:Eutanasias

TALTAL, 26.05.09

DE : FRANCISCA MEZA JAMET
OF. PROV. SEREMI SALUD II REGION

A : SR. GUILLERMO HIDALGO OCAMPO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TALTAL

Junto con saludarle, tengo a bien adjuntar a Ud. copia del Ord. N°1203 enviado por el Dr. Enrique Castro Munizaga, Seremi de Salud II Región, donde entrega nuevas instrucciones respecto de la aplicación de eutanasias en la población canina regional.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



A. FRANCISCA MEZA JAMET
OFICINA PROVINCIAL TALTAL

Distribución:

- Señalada
- Sr. Daimo Villegas Angel
- Sr. Rubén Rojas
- Sra. Silvia Ogaz
- C. despachada
- Carpeta Zoonosis



M. Antonio Matta N°1999, piso 2
Fonos: (55) 222309 - 260082
Fax: (55) 226962
E-mail: seremi2@vtr.net
ANTOFAGASTA

24



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD II REGION
Gabinete de la SEREMI de Salud
Región Antofagasta
MIPV/MOC/mipv

ORD.: N° 1203

FAX.: N° 077

ANT.: Recientes publicaciones Eliminaciones Caninas

MAT.: Eliminación Canina

18 MAYO 2009

DE: DR ENRIQUE CASTRO MUNIZAGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD ANTOFAGASTA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por medio del presente documento me permito informar que a raíz de las recientes publicaciones en los medios de comunicación escritos de la Región, sobre eliminaciones caninas masivas realizadas en las localidades de Calama y Taltal, se han tomado las siguientes decisiones sobre el tema:

- Todas las eutanasias canina voluntaria solicitadas ya sea por los dueños de las mascotas o por algún otro organismo, deben ser rechazadas por la SEREMI de salud ya que ese servicio puede ser contratado en clínicas veterinarias particulares.
- La participación de esta Secretaría Regional Ministerial en eutanasias, quedará restringida a casos muy justificados y sólo cuando existan evidentes riesgos a la salud de personas que cumplirá en el respectivo domicilio o lugar de trabajo; nunca en la vía pública y siempre previa autorización del SEREMI titular o Subrogante en ausencia de este último, quien accederá, aplicando los procedimientos de trabajo para esta labor.

Saluda atentamente a Ud.



 DR. ENRIQUE CASTRO MUNIZAGA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
 REGION DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION N° int 21

Jefe de Departamento de Acción Sanitario
 Unidad de Zoonosis,
 Jefe de Delegación El Loa
 Jefa de Delegación Tocopilla
 Jefe de Oficinas Taltal
 Jefe de Oficina y Mejillones
 Seremi de Salud I Región
 Gabinete de la SEREMI de Salud
 Comunicaciones
 Ofipart

MATTA N° 1999 ANTOFAGASTA
 FONOS: (55) 655014 - 65505
 FAX: (55) 655053
 WWW.seremisalud2.cl
 ANTOFAGASTA II REGION

25



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

ACTA DE DECLARACION

En Taltal a 18.06.2009, comparece a declarar el Dr. Rubén Rojas Sepúlveda, quien asiste en representación de la Ilustre Municipalidad de Taltal, propietaria de Relleno sanitario ubicado en Km 7, sector Este de la ciudad de Taltal, donde fue inspeccionado con fecha 22.05.09 y se dejó citación a declarar.

En relación a los motivos de citación D. Rubén Rojas señala lo siguiente:

1. Que, en relación al punto N° 1 y N° 2, esta situación ya fue mejorada. Antes se recubría con material de cobertura día por medio, en cambio ahora se dispuso que esta operación sea realizada diariamente, de Lunes a Viernes. Adicionalmente se está contando con el apoyo semanal de 01 cuadrilla para limpieza del entorno y recolección de materiales dispersos.
2. Que, en relación a la no existencia de chimeneas de ventilación, ya se encuentran confeccionadas en taller municipal, las cuales serán instaladas antes de 22 de Julio, dado que implica uso de maquinarias y movimiento de tierra para su instalación.
3. En lo referido a el estado de caminos de acceso, implica hacer una programación para la nivelación y mantención de los mismos, usando motoniveladora. Este programa comenzará a partir del mes de Julio.

Se deja establecido estos antecedentes serán enviados al Depto. Jurídico de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Antofagasta para Resoluciones pertinentes.



Rubén Rojas Sepúlveda
Rut: 13.687.284-2
Domicilio: A. Prat 515, Taltal



M. Antonio Matta N°1999, piso 2
Fonos: (55) 222309 – 260082
Fax: (55) 226962
E – mail: seremi2@vtr.net

26/8

ORD. N° : 0656 / 2009.

ANT. : Resolución Exenta N° 0198/2009 de fecha 03 de Junio de 2009, que da inicio a proceso para determinar responsabilidades y establecer sanciones referentes al proyecto de REF.

REF. : Resolución de Calificación Ambiental y Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal" de Ilustre Municipalidad de Taltal.

MAT. : Remite descargos del titular del proyecto de la REF. con respecto a lo señalado en ANT.

Antofagasta, 11 de Agosto de 2009.

A : **Según distribución**

DE : **Srta. Jenny Tapia Flores**
Secretaria Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito remitir a usted copia de Oficio Ordinario N° 352/2009, de fecha 05 de Agosto de 2009, recepcionado con fecha 06 de Agosto de 2009, que contiene los descargos remitidos por el titular del proyecto de la REF.

Lo anterior, para su conocimiento y los fines que corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente,


Jenny Tapia Flores
Directora Regional (S) CONAMA
Secretaria
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta


LPG/MRG/mrg.

G/c:

- Intendente Regional.
- Gobernador Provincial de Antofagasta.
- Gobernador Provincial de El Loa.
- Gobernador Provincial de Tocopilla.
- Sr. Claudio Gonzalez T. Representante CORE
- Sr. Luis González E. Representante CORE
- Sr. Alberto Rivera O., representante CORE
- Sr. Atilio Narváez Páez, representante CORE



**GOBIERNO DE CHILE
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE ANTOFAGASTA**

- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
- Secretaría Regional Ministerial de Economía.
- Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas.
- Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.
- Secretaría Regional Ministerial de Minería.
- Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Abogado Intendencia Regional.
- Archivo expediente proceso para determinar responsabilidades y establecer sanciones.
- Archivo CONAMA Región de Antofagasta

27.8.

ORD. N° : 6657 / 2009.

- ANT.** : Resolución Exenta N° 0198/2009 de fecha 03 de Junio de 2009, que da inicio a proceso para determinar responsabilidades y establecer sanciones referentes al proyecto de REF.
- REF.** : Resolución de Calificación Ambiental y Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal" de Ilustre Municipalidad de Taltal.
- MAT.** : Remite descargos del titular del proyecto de la REF. con respecto a lo señalado en ANT.

Antofagasta, 11 de Agosto de 2009.

- A** : **Secretario Regional Ministerial de Salud**
Región de Antofagasta
- DE** : **Srta. Jenny Tapia Flores**
Secretaria Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito remitir a usted copia de Oficio Ordinario N° 352/2009, de fecha 05 de Agosto de 2009, recepcionado con fecha 06 de Agosto de 2009, remitido por el titular del proyecto de la REF., el cual entrega mayores antecedentes con respecto al inicio de proceso para determinar responsabilidades y establecer sanciones al proceso iniciado mediante Resolución Exenta N° 0198/2009 mencionada en ANT.

Lo anterior, con la finalidad de que vuestra Institución informe si los antecedentes y descargos aportados por el titular aclaran lo informado por vuestra institución, a través del oficio Ordinario N° 1106/2009, recepcionado con fecha 13 de Mayo de 2009, el cual da cuenta de eventuales incumplimientos a las normas y condiciones bajo las cuales se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental de la REF.

Dicho informe deberá ser remitido a esta Comisión por escrito a más tardar el día 25 de Agosto de 2009, el cual deberá indicar si con los antecedentes aportados ameritaría eximir de responsabilidades al titular del proyecto o en su defecto solicitar la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo N° 64 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente,


Jenny Tapia Flores
Directora Regional (S) CONAMA
Secretaria
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta


LPG/MRG/mrg.
C/c

Archivo CONAMA Segunda Región



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
II REGION ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
MCC/MSH/msh



28

ORD. N°: 151

ANT.: Ord. N° 0657/2009 CONAMA Regional

MAT.: Revisión de Informe entregado por Ilustre Municipalidad de Taltal sobre descargos de observaciones del Oficio N° 03 de Junio de la Comisión Regional del Medio Ambiente al proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal" a raíz de Fiscalización y Seguimiento Ambiental del proyecto señalado.

Antofagasta, 08 SET. 2009

DE: JEFE DEPARTAMENTO PROGRAMA SOBRE EL AMBIENTE.

A: DIRECTORA CONAMA REGIONAL
A.Prat N°461, Of.N°1407
Antofagasta

En relación a la revisión del Informe del antecedente sobre descargos a observaciones respecto del incumplimiento de la Resolución Exenta N° 0120/2004 de la COREMA, proyecto "**Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal**", presentado por Ilustre Municipalidad de Taltal, en el cual se solicitó sanción a raíz de última visita realizada al vertedero antes señalado, esta SEREMI de Salud señala lo siguiente:

1. El titular del proyecto reconoce una serie de falencias de tipo operacionales que se mantuvieron durante los últimos años.
2. La generación de vectores y proliferación de residuos en los alrededores, entre otros, se debieron fundamentales a una falta de control y seguimiento operacional del vertedero.
3. Se observa que recientemente se han realizado una serie de medidas simples que han logrado mejorar el funcionamiento del Relleno Sanitario. Las que se adoptaron después de tres años de reiterados incumplimientos.

3576
MRG/CVG

10/09/09

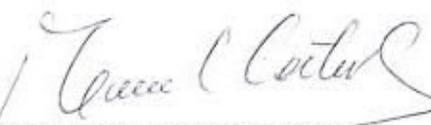
29

4. Pese a las medidas adoptadas por el titular se requiere saber como se sustentan en el tiempo o como el titular del proyecto garantiza el cumplimiento del D.S. N° 189/2008 por toda la vida útil del mismo.

En virtud de lo señalado esta Autoridad Sanitaria mantiene su solicitud de aplicación de sanción.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

"Por orden del SEREMI de salud II Región"


ING. MANUEL CORTES CARO
JEFE DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ANTOFAGASTA



DISTRIBUCION :

- La indicada
- SEREMI de Salud II Región
- Depto. Acción Sanitaria
- Of. Partes SEREMI de Salud
- Unidad de Cont. Ambiental
- R.I.: 929 (26.08.09)

Antonio Matta N° 1999, piso 2
FONOS: (55) 655014 – 655053
FAX : (55) 655053
www.seremisalud2.cl
ANTOFAGASTA

R

CARTA N° 0391, 2009

Antofagasta, 25 de Septiembre de 2009.

Don Guillermo Hidalgo Ocampo.
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de Taltal
Presente

De nuestra consideración:

Mediante la presente, solicito a usted comparecer ante la COREMA, Región de Antofagasta, el día 01 de Octubre del presente año, a las 16:00 horas, a objeto de formular descargos y acompañar las pruebas que estime pertinentes sobre los hechos que constan en el expediente del proceso para determinar eventuales responsabilidades y sanciones en contra de la Ilustre Municipalidad de Taltal, referente al proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal", aprobado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 0120/2004 de fecha 01/07/04 de la COREMA Región de Antofagasta.

Saluda atentamente a usted,



Jenny Tapja Flores
Directora Regional (S) CONAMA
Secretaria
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta

EPG/MRG/mrg

- Archivo Expediente del Proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal"
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Antofagasta

31/9

DECLARACIÓN DE CORRESPONDENCIA DESPACHADA

CORREOS DE CHILE

A SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por Corema II Región de Antofagasta

Entregamos el siguiente detalle de documentación, para su entrega según al convenio del servicio existente

SEIA

RUT: 72.443.600-5
CODIGO CLIENTE: 512100-0

Fecha despacho				25-09-2009
Destinatario	Localidad	Dirección	Contenido	Prof.
1 JAIME LEON	S/P ATACAMA	CARACOLES 44	CARTA N° 0378/2009 COREMA	RMR
* 2 MARCELO CONTRERAS	ANTOFAGASTA	BOLIVAR 255	CARTA N° 0388/2009 COREMA	CVG
3 OSCAR VALENZUELA	SANTIAGO	TAJAMAR 183	CARTA N° 0390/2009 COREMA	MRG
4 ALCALDE	TALTAL	A. PRAT 515	CARTA N° 0391/2009 COREMA	MRG
5 RICARDO SOLOVERA	ANTOFAGASTA	GRAL. VELASQUEZ 890	CARTA N° 0392/2009 COREMA	MRG
6				
* 7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
3				



FIRMA _____

2

32

**CULMINA PROCESO PARA DETERMINAR
EVENTUALES RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY N° 19.300,
EN CONTRA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TALTAL.**

ANTOFAGASTA, 05 DE OCTUBRE DE 2009.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6335 / 2009.

VISTOS:

1. La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta N° 0120/2004, de fecha 01 de Julio de 2004, mediante la cual se calificó ambientalmente favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal**", cuyo titular es la **Ilustre Municipalidad de Taltal**.

2. El Oficio Ordinario N° 1106/2009, de fecha 11 de Mayo de 2009, de SEREMI de Salud de Antofagasta, mediante el cual da cuenta de eventuales incumplimientos.

3. La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta N° 198/2009, de fecha 03 de Junio de 2009, mediante la cual se inicia proceso para determinar responsabilidades y establecer sanciones al proyecto "**Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal**" conforme al artículo 64 de la ley N° 19.300.

4. Los descargos efectuados por el titular, mediante ORD. N° 352/2009, recepcionado con fecha 07 de Agosto de 2009.

5. El Oficio Ordinario. N° 151/2009 de fecha 08 Septiembre de 2009, recepcionado con fecha 09 de Septiembre de 2009, de SEREMI de Salud, Región de Antofagasta.

6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2 del D.S. N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Instructivo Ordinario N° 757 del 1° de agosto de 2000, del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y en la Resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo prescrito por el artículo 64 de la Ley N° 19.300, corresponderá a los organismos del Estado, que en uso de sus facultades legales, participan en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y condiciones sobre la base de las cuáles se aceptó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal**", del titular **Ilustre Municipalidad de Taltal**.



2. Que, mediante Oficio Ordinario indicado en el numeral 2 de los vistos de la presente Resolución, la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, dio cuenta de presuntos incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto denominado "**Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal**", sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por la Ilustre Municipalidad de Taltal.

3. Que, en la especie, los incumplimientos aludidos dicen relación con lo siguiente:

3.1. Infracción al numeral 5.5 de los Considerandos de la Resolución Exenta N° 0120/2004; Resuelvo N° 9 de la Resolución Exenta N° 120/2004, ambas en relación con el artículo 4.7 de la Resolución N° 2.444 de 1980, sobre "Normas Sanitarias Mínimas para la Operación de Basurales". Respecto a la presencia de vectores y animales.

En relación a lo anterior, la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, señala que se verifica la presencia de vectores, de animales, especialmente perros, jotes y moscas.

3.2. Infracción al numeral 9 de los Resueltos de la Resolución Exenta N°120/2004; en relación con el artículo 4.4. de la Resolución N° 2.444 de 1980, sobre "Normas Sanitarias Mínimas para la Operación de Basurales".

Se constató que no existe total recubrimiento de los residuos, encontrándose éstos esparcidos por dentro y fuera del vertedero.

3.3. Infracción de los numerales 4.1.1 y 4.1.2. de los Considerandos de la Resolución Exenta N° 120/2004. Sobre sistema de captura de gases.

Se constató la no existencia de un sistema de captura de gases.

3.4. Infracción al numeral 2 de los Considerandos de la Resolución Exenta N° 0120/2004; sobre presencia de residuos no autorizados.

Se constató la presencia de residuos de construcción, neumáticos y otros no autorizados.

3.5. Infracción al numeral 4.2.4. de la Resolución Exenta N° 0120/2004; sobre control de residuos domiciliarios.

Se constató que en el vertedero no se pesan los residuos domiciliarios que ingresan y no existe control al respecto.

4. Que, la **Ilustre Municipalidad de Taltal**, entregó sus descargos por medio de documento señalado en el numeral 4 de los vistos de la presente Resolución a los incumplimientos detectados por la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA Región de Antofagasta, indicando lo siguiente:

4.1. Respecto de la presencia de perros, indica el titular que, desde los inicios del vertedero, han tenido dificultad de cómo controlar el acceso de perros vagos. Ha sido imposible adoptar las condiciones de "tenencia responsable de mascotas" y "campaña de esterilización", debido a que son perros abandonados y muy descuidados por parte de sus dueños. Por otro lado, ha existido imposibilidad de aplicar Eutanasia por Oficio de SEREMI de Salud el cual "*prohíbe esta práctica*". Sobre presencia de moscas y jotes, indica el titular, que dicha situación se debía a la "discontinuidad en la cobertura de los residuos depositados por los Camiones Colectores Municipales y los vehículos de personas que ingresan al lugar".

Por otro lado, afirma el denunciado que, a contar del mes de Mayo de 2009, se realizó una nueva programación de las labores del Cargador Frontal,



33/P

asegurando la cobertura diaria de los residuos, lo que disminuye la presencia de jotes y de moscas al no existir grandes cantidades de basura depositadas sin su recubrimiento.

4.2. Respecto de la infracción al punto 9 de los Resuelvo de la Resolución Exenta N° 0120/2004, el titular indica que *"esta situación mejorará mediante una nueva programación del sistema de cobertura, realizado por las maquinarias con que cuenta el recinto, esto se hace los días lunes a sábado, desde las (08.00 horas, hasta las 14:00 horas."*

Se está estudiando modificar los horarios de recolección de los camiones municipales.

4.3. Sobre la infracción denunciada, a los numerales 4.1.1 y 4.1.2. de los Considerandos de la Resolución Exenta N° 0120/2004, el titular afirma que el 27 de Julio de este año "se ha dispuesto de un sistema de captación de gases, de acuerdo a lo indicado en el Diseño de este Relleno Sanitario, que consiste en la colocación de chimeneas en diversos puntos del patio de residuos domiciliarios". En efecto, se instalaron 4 chimeneas en el patio N° 1.

4.4. Respecto de la infracción al numeral 2 de los Considerandos de la Resolución Exenta N° 0120/2004; sobre presencia de residuos no autorizados, el titular indica que se habilitó la zona norte del recinto para la disposición de estos residuos, para impedir la proliferación de vertederos clandestinos.

4.5. Respecto del incumplimiento al numeral 4.2.4. de la Resolución Exenta N° 120/2004; el titular indicó que "A contar del 15 de Junio del presente año, se ha realizado el control de pesaje con la bascula instalada en el acceso principal del Relleno Sanitario. En este sentido, se ha podido llevar un registro más fidedigno de cuánto es lo que se va ingresando al recinto, y obtener promedios reales respecto a diversas fechas".

5. Analizados los descargos, la SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, entregó a la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA Región de Antofagasta, a través de Ord., indicado en numeral 5 de los vistos, pronunciamiento en el cual establece que el titular del proyecto reconoce una serie de falencias de tipo operacionales que se mantuvieron durante los últimos años; la generación de vectores y proliferación de residuos en los alrededores, entre otros, se debieron a una falta de control y seguimiento operacional del vertedero; se observa que recientemente se han realizado una serie de medidas simples que han logrado mejorar el funcionamiento de Relleno Sanitario. La Autoridad Sanitaria, mantiene su solicitud de aplicación de sanción.

6. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, evaluó los antecedentes señalados, en la sesión ordinaria del jueves 01 de Octubre de 2009, concluyendo que la **Ilustre Municipalidad de Taltal** ha logrado resolver la mayoría de los problemas que afectaban al Vertedero Municipal de Taltal, excepto la infracción consignada en el numeral 3.4. del presente Considerando.

SE RESUELVE:

1. **SANCIONAR** a la **Ilustre Municipalidad de Taltal** con **AMONESTACIÓN**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 19.300, por el incumplimiento signado en el numeral 3 de los Considerandos de la presente Resolución, en virtud de los antecedentes señalados en los numerales 2 al 6 de los Considerandos de la presente Resolución.

2. Procederán contra la presente resolución los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición y, en subsidio, Jerárquico, que se interpone ante la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación, y b) Recurso Jerárquico, cuando no se deduzca conjuntamente con el de Reposición, que se interpone para ante el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del





GOBIERNO DE CHILE
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE ANTOFAGASTA

Medio Ambiente, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio de la interposición de otros recursos.

Anótese, Notifíquese al titular y Archívese.




CRISTIAN RODRIGUEZ SALAS
Intendente Regional
Presidente
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta




JENNY TAPIA FLORES
Directora Regional (S) CONAMA
Secretaria
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta.

MDS /LPG/MRG

Distribución.

- Ilustre Municipalidad de Taltal.
- Seremi de Salud, Región de Antofagasta.
- Fiscalía CONAMA.
- Archivo COREMA Región de Antofagasta.
- Archivo Expediente Sanción Proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal".



34 / 16

CARTA N° 0115, 2009

Antofagasta, 08 de Octubre de 2009.

Señor
Guillermo Hidalgo Ocampo
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Tocopilla
Presente

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta Resolución Exenta N° 0335/2009 de fecha 05 de Octubre de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, que culmina proceso para determinar eventuales responsabilidades y sanciones en virtud del artículo 64 de la Ley N° 19.300, en contra de la Ilustre Municipalidad de Taltal.

Saluda atentamente a usted,



Jenny Tapia Flores
Directora Regional (S) CONAMA
Secretaria
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región de Antofagasta

LEG/REG/mrg
c.c. Cc:

- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Antofagasta
- Archivo expediente proyecto "Ejecución del Vertedero Municipal de Taltal"

35

DECLARACIÓN DE CORRESPONDENCIA DESPACHADA

CORREOS DE CHILE

A SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por Corema II Región de Antofagasta

Entregamos el siguiente detalle de documentación, para su entrega según al convenio del servicio existente

SEIA

RUT: 72.443.600-5
CODIGO CLIENTE: 512100-0

Fecha despacho				08-10-2009
Destinatario	Localidad	Dirección	Contenido	Prof.
1 EMILIO BOUCHON	MEJILLONES	AV. COSNTANERA 2800	CARTA N° 404/2009 COREMA	RMR
2 RICARDO RAVEAU	SANTIAGO	EL BOSQUE N. 500	CARTA N° 405/2009 COREMA	MRG
3 GUILLERMO MANNHEIN	ANTOFAGASTA	CAM. MEJILLONES 45 KM	CARTA N° 412/2009 COREMA	CGV
4 MISAEL CAMUS	ANTOFAGASTA	AV. ANGAMOS 610	CARTA N° 413/2009 COREMA	MRG
5 LUIS ACKERMANN	MEJILLONES	AV. COSNTANERA 2800	CARTA N° 414/2009 COREMA	MRG
6 ALCALDE	TALTAL	PRAT 515	CARTA N° 415/2009 COREMA	MRG
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
3				



FIRMA _____